

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

CONTRATO ABIERTO PARA EL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO, DIÓXIDO DE CARBONO CO₂ Y AGUA AFFF"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**, EL **ARQ. VÍCTOR HUGO ARROYO CASTREJÓN**, **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE**, **ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"GADARK, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"LA PROVEEDORA"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ GABRIEL KURI EZETA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y titular del área requerente** con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De acuerdo con el artículo 2, fracción III Bis y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del numeral II.4.1., primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se designa al **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del contrato**, con R.F.C. [REDACTED], facultado

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA PROVEEDORA"**.

- I.5.** Conforme a lo establecido en el artículo 81, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio número 512/DGRMIS/554/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, suscribe el presente instrumento el **Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón, Subdirector de Administración Sustentable, adscrito a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** con **R.F.C.** [REDACTED] en suplencia del **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.**
- I.6.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** con número de procedimiento **No. AA-16-512-016000997-N-60-2024** (en términos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet) realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"** y artículo 75 de su Reglamento, mediante la Notificación de Adjudicación de 20 de mayo de 2024, cuyo acto de notificación a **"LA PROVEEDORA"** tuvo verificativo el mismo día.
- I.7. "LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número **00581**, folio de autorización **2387**, en la partida presupuestal **35701 (MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO)**, autorizada con fecha **03 de abril de 2024**, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.9.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA PROVEEDORA", por conducto de su Apoderado Legal, declara que:

- II.1.** Es una persona moral, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública 78,324 de fecha 31 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez como su Titular, y el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la Notaría Pública número 236 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, como asociado; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 360,033 de fecha 26 de febrero de 2007, bajo la denominación **"GADARK, S.A. DE C.V."**; cuyo objeto social; entre otros es, la compra, venta, importación, exportación, comisión,

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

consignación, diseño, manufactura, fabrica, maquila, dar servicio y mantenimiento, arrendamiento, distribución y comercialización en general de toda clase de equipo, artículos y productos para incendios policiacos, militares, rescate, seguridad industrial, protección civil y seguridad en general.

- II.2.** El **C. José Gabriel Kuri Ezeta**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de Escritura Pública número 84,484 de fecha 22 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la Notaría Pública número 236 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 360,033 de fecha 11 de junio de 2009; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado de forma alguna.
- II.3.** El **C. José Gabriel Kuri Ezeta**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número **IDMEX** [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.6.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. De conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.7.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **empresa pequeña**.
- II.8.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GAD070201QJ7**.
- II.9.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED] y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato los correos electrónicos [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO, DIÓXIDO DE CARBONO CO₂ Y AGUA AFFF", en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, sus "TÉRMINOS DE REFERENCIA", la cotización; y al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.6 de las Declaraciones de este instrumento jurídico, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$121,228.80 (ciento veintiún mil doscientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$19,396.61 (diecinueve mil trescientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.)**, que asciende al monto mínimo total de **\$140,625.41 (ciento cuarenta mil seiscientos veinticinco pesos 41/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$303,072.00 (trescientos tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$48,491.52 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 52/100 M.N.)** lo que asciende a un monto máximo total de **\$351,563.52 (trescientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.)**.

El ejercicio del presupuesto mínimo y máximo será de conformidad con los precios unitarios ofertados por "LA PROVEEDORA" y conforme a los servicios solicitados por el Administrador del contrato.

Equipos de extintores:

Descripción	Precio unitario	Importe (M.N.)
Polvo químico seco de 4.5 kg.	\$153.00	\$7,344.00
Polvo químico seco de 6 kg.	\$204.00	\$91,800.00
Polvo químico seco de 9 kg	\$306.00	\$3,366.00
Polvo químico seco de 50 kg.	\$1700.00	\$37,400.00
Dióxido de carbono de 2.5 kg	\$90.00	\$7,650.00
Dióxido de carbono de 4.5 kg	\$162.00	\$29,160.00
Dióxido de carbono de 6.8	\$244.80	\$25,704.00
AFFF de 6.8 L.	\$101.00	\$303.00
Agua de 10 L.	\$101.00	\$101.00

Mantenimiento correctivo:

Descripción	Precio unitario por refacción (M.n.)	Importe (M.N.)
Manómetro	\$22.00	\$22.00
Válvula de salida	\$110.00	\$110.00
Palanca de disparo	\$48.00	\$48.00
Cincho de seguridad	\$12.00	\$12.00
Manguera	\$26.00	\$26.00
Orquilla	\$0.00	\$0.00
Boquilla	\$6.00	\$6.00
Tubo sifón	\$11.00	\$11.00
Cilindro	\$360.00	\$360.00

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO, DIÓXIDO DE CARBONO CO₂ Y AGUA AFFF"**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago contra las ordenes de suministro de acuerdo con lo dispuesto en el numeral **VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, cumpliendo con los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, con énfasis en los numerales **II. OBJETO DEL SERVICIO, III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, IV. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, V. VIGENCIA DEL SERVICIO, VI. TIPO DE CONTRATO, VIII. NORMAS, y IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**, de dichos **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, documento que forma parte integral de este contrato.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**; en relación con el artículo 89 de su Reglamento.

De conformidad con el numeral **VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico al **Mtro. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del Contrato**, al correo electrónico gerardo.hernandezl@semarnat.gob.mx, así como a **Roberto Villalba Ramírez, Subdirector de Protección Civil** y **Brandon Rogelio Garza Contreras, Profesional ejecutivo, ambos adscritos a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**; a las cuentas de correo electrónico roberto.villallbar@semarnat.gob.mx y rogelio.garza@semarnat.gob.mx o, entregarse en horario hábil de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el Área Administrativa de la **Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, Ala "B", Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosados los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED], a nombre de **"GADARK, S.A. DE C.V."**.

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"LA PROVEEDORA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral **II. OBJETO DEL SERVICIO, III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, IV. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, V. VIGENCIA DEL SERVICIO, VI. TIPO DE CONTRATO, VIII. NORMAS, y IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**, de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

El lugar de la prestación de los servicios será en las propias instalaciones de **"LA PROVEEDORA"**, debiendo para ello recoger los extintores en los domicilios establecidos en el numeral **IV. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

Los plazos, condiciones y entregables son establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, con énfasis en los **II. OBJETO DEL SERVICIO, III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, IV. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, V. VIGENCIA DEL SERVICIO, VI. TIPO DE CONTRATO, VIII. NORMAS, y IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**.

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de los servicios será del 21 de mayo de 2024 al 17 de septiembre de 2024, ello acorde a lo establecido en el numeral **V. VIGENCIA** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados; sin embargo, en el caso de la recarga de los extintores **"LA PROVEEDORA"** garantizará ésta por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega.

NOVENA. – GARANTÍA(S)**A) GARANTÍA DE ANTICIPO**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; así como numeral **XI. GARANTÍAS** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala B, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del Lic. Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos al correo electrónico: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

C) GARANTÍA PARA RESOLVER POR VICIOS OCULTOS

"LA PROVEEDORA" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA" deberá, de conformidad con el numeral **IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, garantizar el cumplimiento de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** y alcances de los servicios objeto del presente contrato; conforme a lo siguiente:

- a) Prestar los servicios, de conformidad con las características, ubicaciones y tiempos descritos en los términos de referencia.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua del servicio.
- c) Deberá hacerse responsable por cualquier deficiencia en la ejecución de los servicios.
- d) En caso de presentarse cualquiera de las condiciones citadas será obligación de **"LA PROVEEDORA"** realizar los trabajos necesarios para corregir, modificar, sustituir o complementar la parte o partes del servicio a que haya lugar, sin que esto implique costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**; sin perjuicio de las penas convencionales, deducciones y/o sanciones administrativas que en su caso resulten.
- e) Deberá contar con el personal suficiente para prestar el servicio por sí mismo por lo que deberá demostrar que dicho personal está vinculado laboralmente con **"LA PROVEEDORA"**, acreditando permanencia anterior a la fecha de presentación de la propuesta técnica y económica bastando con que presente el alta ante

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

el IMSS, pago de cuotas patronales y/o constancia de situación fiscal vigente y en sentido positivo emitida por el IMSS e INFONAVIT.

Además, deberá:

- i. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- ii. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- iii. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- iv. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y al Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- v. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**
- vi. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- vii. Deberá devolver a **"LA PROVEEDORA"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"LA PROVEEDORA"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.
- viii. Responder por los daños que el personal de **"LA PROVEEDORA"** llegará a ocasionar durante la prestación del servicio.
- ix. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.
- x. Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- xi. Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- xii. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la **"LA DEPENDENCIA"**.
- xiii. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas a las que se refiere el numeral **VIII. NORMAS** en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, así como las normas que directa e indirectamente se relacionen con el cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme a los numerales **XII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **XIII. FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administrador** del presente contrato al **Mtro. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La verificación de los servicios se realizará en términos de lo establecido en el numeral **XIII. FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

Además de lo anterior, los servicios se tendrán por recibidos previa verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; con énfasis en los numerales **II. OBJETO DEL SERVICIO, III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, IV. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, V. VIGENCIA DEL SERVICIO, VI. TIPO DE CONTRATO, VIII. NORMAS, y IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**, de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA PROVEEDORA"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de **"LA ASSP"** y 97 de su Reglamento, así como numeral **XV. DEDUCCIONES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, en caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla de manera parcial o deficiente, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto de servicios prestados en forma parcial o deficiente debiendo calcularse hasta la fecha que materialmente se cumpla con la obligación

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, caso contrario **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA DEPENDENCIA"**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago de la siguiente manera:

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones será calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **"LA PROVEEDORA"** por el Administrador del Contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará a **"LA PROVEEDORA"** la pena convencional establecida en el numeral **XIV. PENAS CONVENCIONALES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** consistente en el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente de acuerdo a los plazos establecidos en el programa establecido en el numeral **III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"LA PROVEEDORA"** preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hayan generado las penas convencionales.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Conforme a lo establecido en el numeral **XXI. RESPONSABILIDAD CIVIL** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, póliza de seguros de responsabilidad civil general que garantice los daños que puedan causarse a **"LA DEPENDENCIA"** y/o a terceros en sus bienes o personas por la suma asegurada de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por evento o por el total de resarcimiento del daño a **"LA DEPENDENCIA"**, su personal y/o terceros; la cual deberá cubrir la vigencia del contrato.

En caso de que a la fecha de adjudicación **"LA PROVEEDORA"** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a **"LA DEPENDENCIA"** como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

"LA PROVEEDORA" liberará a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier reclamación o acción judicial derivada de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y/o por las maniobras de carga y descarga de los bienes que traslade durante el desarrollo de los servicios, por lo que se obligará a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE

De acuerdo con el numeral **III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** se obliga bajo su costa y riesgo a transportar los extintores para su reparación, recarga y mantenimiento desde el edificio y hacia cada edificio en el que se encuentren.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA PROVEEDORA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) No cumplir total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal;
- b) Incurrir en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- d) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- e) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;
- f) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- g) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- h) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización y/o al Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

- i) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- k) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Cuando la suma de las penas convencionales excede el 10% (diez por ciento) y/o las deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.
- m) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, pro argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- n) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) Si trascurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio **"LA PROVEEDORA"** no lo presta.
- p) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"LA PROVEEDORA"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- r) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- s) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- t) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o que deriven de la **"LAASSP"**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DSMI-DAC-150/2024

FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios como titular del Área Requirente	
Arq. Víctor Hugo Arroyo Castrejón	Subdirector de Administración Sustentable, adscrito a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, en suplencia del Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. José Gabriel Kuri Ezeta en su carácter de Apoderado Legal de GADARK, S.A. DE C.V.	GAD070201QJ7

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VICTOR HUGO ARROYO CASTREJON
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 03/06/2024 14:01

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 04/06/2024 18:07

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GADARK SA DE CV
RFC: GAD070201QJ7
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 05/06/2024 09:26

[Redacted]

Firma:

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

ANEXO "A"
TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO, DIÓXIDO DE CARBONO CO₂ Y AGUA AFFF.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

"LA SECRETARÍA" Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

"EL PROVEEDOR" La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamiento o servicios.

"EXTINTOR" Recipiente metálico que contiene un agente extinguidor de fuego a presión.

"POLVO QUÍMICO SECO" Compuesto de sales inorgánicas finamente divididas a base de Fosfato Mono amónico al 75% apegándose al color que estipule el Diario Oficial de la Federación para la fecha del inicio del contrato.

"DIÓXIDO DE CARBONO CO₂" Compuesto gaseoso que provoca junto al combustible una notable disminución de oxígeno lo que paraliza la reacción de combustión. En función del tipo de combustible la concentración mínima de CO₂ (Dióxido de carbono) necesaria varía entre un 30% y un 75%.

"AGUA AFFF" Compuesto principalmente de agua y agentes químicos que generan espuma lo que la mantiene estable, incluyendo surfactantes, agentes humectantes y estabilizadores que crean una película acuosa que aísla el oxígeno y enfría la superficie en llamas deteniendo su propagación.

"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" Los mencionados en el apartado IV.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" El Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o quien lo sustituya en el cargo.

"EL SUPERVISOR DEL CONTRATO" El Subdirector de Protección Civil de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o quien lo sustituya en el cargo.

I. NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Recarga de Extintores de Polvo Químico Seco, Dióxido de Carbono CO₂ y Agua AFFF.

II. OBJETO DEL SERVICIO.

Mantener en óptimo estado y funcionamiento los diferentes tipos de equipos extintores ubicados en los diferentes inmuebles propiedad y/o en uso de "LA SECRETARÍA", con la finalidad de contar con los equipos básicos para mitigar algún fuego incipiente.

22

Se requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos portátiles contra incendio, con agentes extinguidores de Polvo Químico Seco y Dióxido de Carbono CO₂ que se encuentran en los inmuebles que ocupa "LA SECRETARÍA".

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

a).- "EL PROVEEDOR" deberá de incluir en su totalidad tanto los insumos como las actividades necesarias para la prestación del servicio.

Las actividades y frecuencias que a continuación se describen son indispensables para el buen funcionamiento y conservación de los equipos, siendo responsabilidad del proveedor la revisión y el mantenimiento de todos y cada uno de los componentes que son susceptibles a desgaste, a fin de garantizar su óptimo funcionamiento.

Mantenimiento correctivo: consiste en la descarga completa del agente extinguidor, revisión externa e interna del cilindro, desensamble y revisión de todas sus partes, sustitución de las partes dañadas y el reemplazo total del agente extinguidor por uno nuevo y certificado.

Mantenimiento preventivo: consiste en la revisión externa e interna del cilindro, desensamble y revisión de todas sus partes y sustitución de las partes dañadas.

Recarga: reemplazo total del agente extinguidor por uno nuevo y certificado, esto también incluye al propelente.

Servicio: proceso que incluye el mantenimiento, recarga, pruebas hidrostáticas al extintor y placa con fecha de la realización de la prueba hidrostática.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar en todo momento, el mantenimiento, ajuste o remplazo de los componentes de cada uno de los extintores, como lo son:

- Manómetro.
- Válvula de salida.
- Palanca de disparo.
- Cincho de seguridad.
- Manguera.
- Horquilla
- Boquilla.
- Tubo sifón.
- Cilindro.

Cantidad	Descripción	Capacidad
48	Polvo Químico seco	4.5 Kg.
450	Polvo Químico Seco	6 kg.
11	Polvo Químico Seco	9 kg.
22	Polvo Químico Seco	50 Kg.
85	Dióxido de Carbono	2.5 Kg.
180	Dióxido de Carbono	4.5 Kg.
105	Dióxido de Carbono	6.8 Kg.
3	AFFF	6.8 l.
1	Agua	10 l.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



b). - "EL PROVEEDOR" proporcionará oportunamente al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un directorio con el nombre, número telefónico y correo electrónico del personal que brindará la atención a los reportes por fallas que se presenten en el servicio.

La cantidad de extintores (905) del cuadro, es enunciativa más no limitativa por lo que "LA SECRETARÍA" podrá modificar en todo momento la cantidad y distribución de extintores, durante la vigencia del contrato.

El mantenimiento a los extintores se realizará de acuerdo a los siguientes puntos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

*Extintores de Polvo Químico Seco. (P. Q. S.)

- ✓ Descarga total de los equipos.
- ✓ Desarmar en todas sus partes.
- ✓ Revisión y limpieza de todas las partes que incluye sellos "oring", vástagos, válvula y cilindro entre otros.
- ✓ Limpieza y lubricación de válvulas.
- ✓ Sustitución de componentes dañados.
- ✓ Prueba hidrostática a los cilindros que por su antigüedad y de acuerdo a la normativa lo requiera, la cual consiste en: remover los residuos del polvo, limpieza del cilindro con chorro de agua. Se debe sostener la presión del agua dentro del recipiente dos veces la presión de trabajo (34 Kg/cm²) en la máquina de pruebas hidrostáticas durante sesenta segundos.
- ✓ Marcaje del tubo sifón con fecha de servicio.
- ✓ Llenado hasta su capacidad nominal de Polvo Químico Seco, como marca la nueva norma oficial mexicana en vigor. El polvo químico seco deberá ser 75% fosfato monoamónico, para combatir incendios tipo "ABC".
- ✓ Armado y cerrado de equipos.
- ✓ Presurizado de acuerdo con la presión nominal de los manómetros según capacidad con nitrógeno tipo industrial seco.
- ✓ Inmersión de los extintores para chequeo de fugas.
- ✓ Lavado, limpieza y pintura, etiquetado con la fecha del servicio, tarjeta de inspección, mensual y marcarlo con cola de ratón plástico.
- ✓ Colocación de collarín sello.

*Extintores de Dióxido de Carbono CO₂

En caso de que se realicen cambios de partes o refacciones, las partes sustituidas serán entregadas a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, área encargada de realizar la administración y verificación del cumplimiento del contrato, por parte de "LA SECRETARÍA".

Para la prestación del servicio, el proveedor utilizará la información establecida en el siguiente cuadro, así como refacciones y materiales nuevos, originales y de primera calidad, que cumplan con las respectivas Normas Oficiales Mexicanas:

*Extintores de agua AFFF

En caso de que se realicen cambios de partes o refacciones, las partes sustituidas serán entregadas a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, área encargada de realizar la administración y verificación del cumplimiento del contrato, por parte de "LA SECRETARÍA".



Para la prestación del servicio, el proveedor utilizará la información establecida en el siguiente cuadro, así como refacciones y materiales nuevos, originales y de primera calidad, que cumplan con las respectivas Normas Oficiales Mexicanas:

Materia Prima	El Proveedor utilizará polvo químico seco tipo ABC, con un contenido mínimo de fosfato mono amónico ($\text{NH}_4\text{H}_2\text{PO}_4$) (expresado como pentóxido de fósforo (P_2O_5)) de 45.75% (equivalente a 75% fosfato monoamónico); asimismo la identificación del lote de fabricación, color y tonalidad será de acuerdo a lo establecido por el fabricante, fecha de fabricación y garantía del producto, en apego a lo que marca la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico en vigor. Por lo anterior y de acuerdo al Aviso de la "Asociación Nacional de Fabricantes de Polvo Químico Seco, A.C." que se publica en el Diario Oficial de la Federación, el color del polvo químico seco tipo ABC que se utilice para la carga y recarga de los extintores contra incendio será de acuerdo a lo establecido para el año 2024. Para la verificación del cumplimiento de la NOM, se tomará al final de la devolución de todos los equipos, muestra(s) aleatoria(s) del polvo de los extintores recargados, para su análisis, en el laboratorio que designe "LA SECRETARÍA".
Llenado del Extintor	La capacidad deberá ser como lo establece la NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga.
Extintor	Dar cumplimiento a la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevencción y protección contra incendio en los centros de trabajo.
Pasadores y sellos de seguridad	Sustituir por refacciones nuevas en su totalidad.
Calcomanías de nemotecnia	Tendrán que ser cambiadas en todos los extintores recargados, las cuales deberán especificar lo señalado en la misma. NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga.
Pintura esmalte color rojo	Se aplicará a todos los extintores de 4.5, 6.0 y 50 Kg., para protegerlos de la corrosión. NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga.
Prueba hidrostática	Será aplicada a todos los extintores que lo requieran de acuerdo a la normativa vigente para comprobar la resistencia en presión, conforme la NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga.

Todo trabajo será supervisado por los representantes de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, que para tal efecto se designen y tendrán derecho a supervisar en todo momento la ejecución de los mismos.

El proveedor adjudicado deberá presentar al siguiente día hábil al inicio de la vigencia del servicio, documento donde especifique los componentes del agente extinguidor a utilizar en las recargas de los diferentes tipos de extintores, cumpliendo en lo estipulado por la normatividad vigente.

722

9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROGRAMA:

ACTIVIDAD	PERIODO	OBSERVACIONES
Retiro de los Equipos	De 1 a 3 días	El retiro será progresivo de acuerdo a la distribución de mayor a menor cantidad.
Verificación del extintor	1 - 8 días posteriores al retiro de los equipos	Los equipos serán trabajados, conforme a su retiro y deberán estar con el mantenimiento y la recarga correspondiente, a más tardar el 10 posteriores al retiro de los inmuebles.
Sustitución de los componentes		
Recarga de los agentes		
Pintado / Etiquetado		
Devolución y colocación de los Equipos	10 días después del retiro de los equipos de cada inmueble	La entrega será progresiva de igual manera que en el retiro de los equipos.

CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" en el caso de los extintores de "POLVO QUIMICO SECO" deberá de colocar el collarín, como garantía de haber realizado el servicio.

"EL SERVICIO" de recarga y mantenimiento de extintores deberá de completarse en un periodo no mayor a 60 días naturales posterior al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.

La transportación de los extintores para su reparación, recarga y mantenimiento será por cuenta de "EL PROVEEDOR" desde y hacia cada edificio en el que se encuentren.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio de acuerdo a especificaciones de la NOM-154-SCFI-2005 "Equipos contra Incendio-extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga" y proporcionará equipo en sustitución durante el tiempo que duren los trabajos de mantenimiento y recarga en una proporción de 2 a 1.

"LA SECRETARÍA" y la Subdirección de "PROTECCION CIVIL" realizará un muestreo aleatorio de todos los extintores recargados en aproximadamente el 5% de los equipos ya recargados los cuales serán nuevamente recargados por el "EL PROVEEDOR" sin costo adicional para "LA SECRETARÍA"

"EL PROVEEDOR" garantizará la recarga de los extintores por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, en caso de que estos presenten despresurización, fugas de gas y manómetros sin funcionar o presente averías, "EL PROVEEDOR" reparará sin costo adicional para "LA SECRETARÍA"

Descripción	Producto
Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Recarga de Extintores de Polvo Químico Seco Y Dióxido de Carbono CO ₂ y agua AFFF	Reportes parciales de los equipos portátiles contra incendio que se les brinde el servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Recarga de Extintores de Polvo Químico Seco y Dióxido de Carbono CO ₂ y agua AFFF



IV. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" proporcionará en sus instalaciones el servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Recarga de Extintores de Polvo Químico Seco y Dióxido de Carbono CO₂ recogerá los extintores en los inmuebles de "LA SECRETARÍA" conforme al siguiente cuadro de ubicaciones.

Inmuebles	Ubicación de los inmuebles	Total de equipos
SEMARNAT Oficinas Centrales	Ejército Nacional No. 223, Col Anáhuac Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México	647 extintores
Viveros	Progreso # 1 y 3, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México	85 extintores
Bioparque	(Oficinas) Avenida Central No. 300 Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón CDMX.	31 extintores
Archivo 1 Naucalpan	Calle 5 No 10 Colonia Alce Blanco, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, C.P. 53489 Naucalpan de Juárez, Estado de México.	36 extintores
Archivo 2 Pípila	Boulevard Pípila No 1 Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53489 Naucalpan de Juárez, Estado de México.	32 extintores
Edificio Centro de Investigación de Vida Silvestre	Kilómetro 21.15 de la carretera México Texcoco o Circuito Emiliano zapata norte S/N esquina Sur en la colonia Ejidal El Pino, Acatilpan Municipio de los Reyes la paz, Estado de México C. P. 56507	15 extintores
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)	Liga Periférico - Insurgentes Sur 4903 Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan 14010 Ciudad de México.	59 extintores

V. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de notificación de adjudicación hasta 120 días naturales posterior al inicio de la vigencia del servicio.

VI. TIPO DE CONTRATO.

El contrato será "abierto" por presupuesto a ejercer de conformidad con los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, teniendo como presupuesto mínimo \$121,228.80 (ciento veintiún mil doscientos veintiocho



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



pesos 80/100 M. N.) y un máximo \$303,072.00 (Tres cientos tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** entregará un reporte de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, el reporte de servicio deberá contener, las actividades realizadas, y la evidencia que soporte el pago, que deberá de ser debidamente firmado por el **"SUPERVISOR DEL INMUEBLE"**, sin lo cual no procederá el pago correspondiente.

a) Forma de pago

LA SECRETARÍA no proporcionará ninguna clase de anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se realizará contra las ordenes de suministro una vez que el servicio haya sido recibido a "entera satisfacción" de **"LA SECRETARÍA"**. Asimismo, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que el proveedor deberá de efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" que deberá cubrir los requisitos a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, la cual deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos: roberto.villalbar@semarnat.gob.mx y rogelio.garza@semarnat.gob.mx

"EL PROVEEDOR" deberá presentar anexo a la factura de pago que corresponda, los certificados de los fabricantes de los materiales extinguidores, copia de las facturas de compra de los materiales extinguidores que se utilice en la recarga expedida por el fabricante, sin el cual no procederá el pago, dicho reporte deberá de estar avalado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

En caso de que presente sus comprobantes fiscales digitales después del 30 de noviembre del 2024, serán tramitados a través del procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

"LA SECRETARÍA" verificará que las prestaciones de los servicios se hayan prestado de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente término de referencia y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que se hará constar por escrito en la factura correspondiente.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de los servicios en los términos previstos en el presente términos de referencia, estos no se tendrán por



recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que los comprobantes fiscales digitales entregadas presenten errores, **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente los comprobantes fiscales digitales corregidas.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

b) Anticipo:

Para el presente procedimiento de contratación no aplica la entrega de anticipo.

c) Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

El pago estará sujeto a lo correlativo de las "Penas convencionales" y/o "Deducciones", que determine el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

VIII. NORMAS

Para la prestación del servicio, los posibles proveedores deben cumplir con las siguientes normas:

- **NOM-002-STPS-2010.-** Condiciones de Seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- **NOM-100-STPS-1994.-** Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.
- **NOM-103-STPS-1994.-** Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.
- **NOM-104-STPS-2001.-** Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.
- **NOM-154-SCFI-2005.-** Equipos contra incendio-extintores-servicio de mantenimiento y recarga.

En caso de resultar adjudicado, el proveedor deberá presentarse al día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación, con el Mtro. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmueble.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como, contar con las licencias y permisos necesarios para el desempeño de su actividad a fin de garantizar que los servicios objeto del presente término de referencia, sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del Contrato, sus Anexos y del presente termino de referencia.

IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Prestar a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el servicio solicitado en el presente termino de referencia conforme a lo establecido en cada uno de sus numerales.

Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua del servicio.

El proveedor será responsable, en los términos que se establezcan en el contrato respectivo, por cualquier deficiencia en la ejecución del servicio.

En el caso de presentarse cualquiera de las condiciones citadas, será obligación del proveedor realizar los trabajos necesarios para corregir, modificar, sustituir o complementar la parte o las partes del servicio a que haya lugar, sin que esto implique costo adicional para la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sin perjuicio de las penas convencionales, deducciones y/o sanciones administrativas que en su caso resulten.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato que se celebre, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" deberá contar con el personal suficiente para prestar el servicio por sí mismo por lo que deberá demostrar que dicho personal está vinculado laboralmente con **"EL POSIBLE PROVEEDOR"**, acreditando permanencia anterior a la fecha de la presentación de la propuesta técnica y económica de **"EL POSIBLE PROVEEDOR"**, para tal efecto bastará con que este adjunte el alta ante el IMSS, pago de sus cuotas patronales y/o constancia de situación fiscal vigente y en sentido positivo emitida a su favor por el IMSS y el INFONAVIT.

X. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

No aplica.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al artículo 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato (antes de I.V.A.), **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"LA**

22

9

SECRETARÍA la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el titular de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios quien es el encargado de la administración y verificación del mismo, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PROVEEDOR"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que la Secretaría y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios, el proveedor se obliga a garantizar dicha prestación, debiendo presentar endoso de la fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal, en donde conste las modificaciones o cambios en la respectiva póliza de fianza y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo.

XII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** tendrá en todo momento la facultad de verificar que **"EL PROVEEDOR"** Proporcione el servicio conforme a lo establecido en el anexo.

"EL PROVEEDOR" deberá contemplar actividades de asistencia técnica con personal debidamente capacitado para ello.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Gerardo Hernández Lomell, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de **"LA SECRETARÍA"**, o en su defecto quien lo sustituya en cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; firmando por el reverso, Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" correspondiente a efecto de validar la recepción del servicio a entera satisfacción durante el periodo que cubra el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" presentado por el proveedor.

22



XIII. FORMA Y TERMINOS EN LOS QUE SE LLEVARA ACABO LA VERIFICACION DE SERVICIO.

La verificación del servicio se llevará cabo a través del mantenimiento que se les brinde a los "EXTINTORES", y la entrega de los reportes técnicos de dicho mantenimiento en las fechas programadas, así como la verificación de la recarga a través de los manómetros con que cuentan los extintores, cambio de etiquetas nemotécnicas y cambio de collarín de los equipos que la normatividad establece.

Instalación de la placa que especifique la fecha en que fue realizada la prueba hidrostática al recipiente del extintor, aquel equipo que no supere la prueba hidrostática deberá de ser devuelto al Administrador del Contrato acompañado de un dictamen informando falla, tipo de extintor, capacidad y numero de inventario.

En caso de no cumplir con las especificaciones requeridas en el presente termino de referencia no será pagada la factura respectiva a "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA SECRETARIA".

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no estará obligada a recibir los servicios cuando estos no cumplan con los requisitos.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de la prestación del servicio objeto del contrato abierto.

XIV. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al proveedor adjudicado una pena convencional por atraso en la prestación del servicio; las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a "EL PROVEEDOR", por el administrador del contrato correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Cedrito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso, (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, la Secretaría podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

XV. DEDUCCIONES

“LA SECRETARÍA” aplicará deducciones al pago de la contratación de la prestación del servicio, en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR”, conforme a lo establecido en el contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y la recarga de los extintores de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del contrato y en términos en el mantenimiento preventivo y correctivo conforme al presente termino de referencia, “LA SECRETARIA” aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados en forma parcial o deficientemente debiendo calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, los montos a deducir se aplicarán en las facturas que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, en el caso de que no existan CFDI a los cuales aplicarles la deductiva, el proveedor deberá: efectuar su pago a través del Esquema e5cinco, pago electrónico de “Derechos, Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario “LA SECRETARIA” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “LA SECRETARIA”.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas “EL PROVEEDOR” corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación, el cálculo y la aplicación de las deducciones correspondientes la realizará la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

22

9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



XVI. CAUSALES DE RESCISIÓN

Con apego al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato Abierto sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

De manera enunciativa más no limitativa **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) ☒ Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) ☒ Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) ☒ Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato, a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) ☒ Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- e) ☒ Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**.
- f) ☒ Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) ☒ Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) ☒ Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- i) ☒ Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) ☒ Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**.
- k) ☒ Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) ☒ Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.



- m) Si la suma de las penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) y/o las deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato que se celebre.
- n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

XVII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento del artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato respectivo, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA SECRETARÍA"** o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este caso **"LA SECRETARÍA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados con el contrato correspondiente.

XVIII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso fortuito o fuerza mayor, el administrador del contrato o quien lo supla o lo sustituya, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados; para lo cual deberá levantar y suscribir Acta Circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión, de manera conjunta con **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure la suspensión, para lo cual el **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que se haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA SECRETARÍA" pagará los gastos no recuperables en moneda nacional (pesos mexicanos) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como la factura respectiva y documentación soporte.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso. El plazo de suspensión será fijado por la **"LA SECRETARÍA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del servicio.

XIX. PRUEBAS O MUESTRAS

Se realizará una prueba aleatoria a dos equipos portátiles contra incendio por cada uno de los inmuebles anteriormente señalados para verificar que se cumpla con el color que establece el Diario Oficial de la Federación sin costo para **"LA SECRETARÍA"**, equipos que deberán de ser recargados de nueva cuenta por **"EL PROVEEDOR"**

XX. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"LA SECRETARÍA"** y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera ampliar el servicio, **"EL PROVEEDOR"** continuará proporcionándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación al contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XXI. RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a favor de **"LA SECRETARÍA"**, en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles con domicilio en Av. Ejército Nacional # 223, Colonia Anáhuac Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11320; piso 17 ala "B" dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil general que garantice los daños que puedan causarse a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros en sus bienes o personas por una suma asegurada de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el 16% de I.V.A. por evento o por el total de resarcimiento del daño a **"LA SECRETARÍA"**, su personal y/o terceros.

Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional y deberá cubrir el plazo de la vigencia del contrato. En caso de que, a la fecha de la emisión del fallo, **"EL PROVEEDOR"** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y



expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a **"LA SECRETARÍA"** como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

"EL PROVEEDOR" liberará a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier reclamación o acción judicial derivada de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y/o por las maniobras de carga y descarga de los bienes que traslade durante el desarrollo de los servicios, por lo que se obligará a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

XXII. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

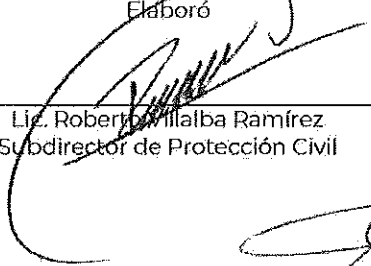
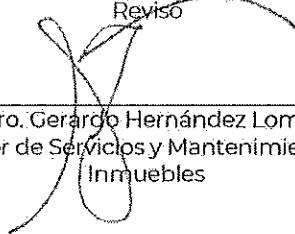
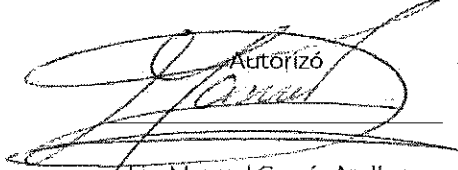
- a. Entrega del certificado de la NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga.
- b. Certificación de la adquisición del Polvo Químico Seco
- c. Fotografías de las instalaciones donde se realizarán los servicios

En caso de no presentar dicha información será causal de desechamiento.

XXIII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio contratado, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a esta Secretaría, como patrón sustituto, por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el proveedor a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

Deberá manifestar que se comprometerá a que el Representante Legal o quien este designe por escrito para tales efectos, se presente y asuma todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

 Elaboró Lic. Roberto Milalba Ramírez Subdirector de Protección Civil	 Revisó Mtro. Gerardo Hernández Lomeli Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles
 Autorizó Lic. Manuel García Arellano Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROPUESTA ECONÓMICA

fecha
Proveedor: (razón social)

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Presente.

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El mantenimiento preventivo deberá incluir mano de obra, fletes, acarreos desde el acceso del edificio a bodega y área de trabajo, herramienta, equipo de seguridad, andamios, escaleras, desperdicios y limpieza del área de trabajo.

Equipos de extintores

CANTIDAD	DESCRIPCION DE "LOS EQUIPOS"	CAPACIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
48	Polvo Químico seco	4.5 Kg.	PIEZA		
450	Polvo Químico Seco	6 kg.	PIEZA		
11	Polvo Químico Seco	9 Kg.	PIEZA		
22	Polvo Químico Seco	50 Kg.	PIEZA		
85	Dióxido de Carbono	2.5 Kg.	PIEZA		
180	Dióxido de Carbono	4.5 Kg.	PIEZA		
105	Dióxido de Carbono	6.8 Kg.	PIEZA		
3	AFFF	6.8 l.	PIEZA		
1	Agua	10 l.	PIEZA		
	SUBTOTAL "A"				
	IVA 16%				
	TOTAL				

22

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

No	DESCRIPCION DE LAS REFACCIONES	UNIDAD	PRECIO UNITARIO POR REFACCIONES	TOTAL
1	Manómetro.	Pza.		
2	Válvula de salida.	Pza.		
3	Palanca de disparo.	Pza.		
4	Cincho de seguridad.	Pza.		
5	Manguera.	Pza.		
6	Horquilla.	Pza.		
7	Boquilla.	Pza.		
8	Tubo sifón.	Pza.		
9	Cilindro.	Pza.		
	SUBTOTAL "B"			
	IVA 16%			
	TOTAL			

Todos los elementos o refacciones a instalar deberán ser certificados UL/FM y conforme a las normas NFPA 20, NFPA 72, NOM-154-SCFI-2005 y NOM-002-STPS-2010.

NOTA: El ejercicio de los recursos será conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado en su respectiva proposición.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de **"La Secretaría"**

- ✓ Los precios deberán ser expresados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- ✓ Los precios ofertados ya deberán considerar todos los costos de mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, andamios, escaleras, desperdicios y limpieza del área de trabajo, hasta la prestación total de los servicios.
- ✓ El área requirente NO esta obligada a ejercer el monto máximo autorizado.
- ✓ La vigencia de la presente cotización será de 60 días naturales.
- ✓ Los equipos señalados son enunciativos, mas no limitativos.

Atentamente

Nombre y firma del representante legal

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUÍMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO₂ Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y
SERVICIOS

ANEXO "A"
TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA
DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO, DIÓXIDO DE CARBONO CO₂ Y
AGUA AFFF.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

"LA SECRETARÍA" SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.

"EL PROVEEDOR" LA PERSONA QUE CELEBRE CONTRATOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO O SERVICIOS.

"EXTINTOR" RECIPIENTE METÁLICO QUE CONTIENE UN AGENTE
EXTINGUIDOR DE FUEGO A PRESIÓN.

"POLVO QUÍMICO SECO" COMPUESTO DE SALES INORGÁNICAS
FINAMENTE DIVIDIDAS A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO AL 75%
APEGÁNDOSE AL COLOR QUE ESTIPULE EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN PARA LA FECHA DEL INICIO DEL CONTRATO.

"DIÓXIDO DE CARBONO CO₂ "COMPUESTO GASEOSO QUE PROVOCA
JUNTO AL COMBUSTIBLE UNA NOTABLE DISMINUCIÓN DE OXÍGENO LO QUE
PARALIZA LA REACCIÓN DE COMBUSTIÓN. EN FUNCIÓN DEL TIPO DE
COMBUSTIBLE LA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE CO₂ (DIÓXIDO DE
CARBONO) NECESARIA VARÍA ENTRE UN 30% Y UN 75%.

"AGUA AFFF" COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE AGUA Y AGENTES
QUÍMICOS QUE GENERAN ESPUMA LO QUE LA MANTIENE ESTABLE,
INCLUYENDO SURFACTANTES, AGENTES HUMECTANTES Y
ESTABILIZADORES QUE CREAN UNA PELÍCULA ACUOSA QUE AÍSLA EL
OXÍGENO Y ENFRÍA LA SUPERFICIE EN LLAMAS DETENIENDO SU
PROPAGACIÓN.

REC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUÍMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO₂ Y AGUA AFFF"

C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

"INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES" LOS MENCIONADOS EN EL APARTADO IV.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" EL DIRECTOR DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

"EL SUPERVISOR DEL CONTRATO" EL SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN
CIVIL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES O
QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

I. NOMBRE DEL SERVICIO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE
EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO, DIÓXIDO DE CARBONO CO₂ Y
AGUA AFFF.

II. OBJETO DEL SERVICIO.

MANTENER EN ÓPTIMO ESTADO Y FUNCIONAMIENTO LOS DIFERENTES
TIPOS DE EQUIPOS EXTINTORES UBICADOS EN LOS DIFERENTES
INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DE "LA SECRETARÍA", CON LA
FINALIDAD DE CONTAR CON LOS EQUIPOS BÁSICOS PARA MITIGAR ALGÚN
FUEGO INCIPIENTE.

SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA
INCENDIO, CON AGENTES EXTINGUIDORES DE POLVO QUÍMICO SECO Y
DIÓXIDO DE CARBONO CO₂ QUE SE ENCUENTRAN EN LOS INMUEBLES
QUE OCUPA "LA SECRETARÍA".

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

A).- "GADARK SA DE CV" DEBERÁ DE INCLUIR EN SU TOTALIDAD TANTO LOS
INSUMOS COMO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO.

LAS ACTIVIDADES Y FRECUENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN
SON INDISPENSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL
PROVEEDOR LA REVISIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO

RFC: GAD070201QJ7

[Redacted signature area]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"

C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

DE LOS COMPONENTES QUE SON SUSCEPTIBLES A DESGASTE, A FIN DE
GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: CONSISTE EN LA DESCARGA COMPLETA
DEL AGENTE EXTINGUIDOR, REVISIÓN EXTERNA E INTERNA DEL CILINDRO,
DESENSAMBLE Y REVISIÓN DE TODAS SUS PARTES, SUSTITUCIÓN DE LAS
PARTES DAÑADAS Y EL REEMPLAZO TOTAL DEL AGENTE EXTINGUIDOR POR
UNO NUEVO Y CERTIFICADO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: CONSISTE EN LA REVISIÓN EXTERNA E
INTERNA DEL CILINDRO, DESENSAMBLE Y REVISIÓN DE TODAS SUS
PARTES Y SUSTITUCIÓN DE LAS PARTES DAÑADAS.

RECARGA: REEMPLAZO TOTAL DEL AGENTE EXTINGUIDOR POR UNO
NUEVO Y CERTIFICADO, ESTO TAMBIÉN INCLUYE AL PROPELENTE.

SERVICIO: PROCESO QUE INCLUYE EL MANTENIMIENTO, RECARGA,
PRUEBAS HIDROSTÁTICAS AL EXTINTOR Y PLACA CON FECHA DE LA
REALIZACIÓN DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA.

"GADARK SA DE CV DEBERÁ CONSIDERAR EN TODO MOMENTO, EL
MANTENIMIENTO, AJUSTE O REMPLAZO DE LOS COMPONENTES DE CADA
UNO DE LOS EXTINTORES, COMO LO SON:

- a) MANÓMETRO.
- b) VÁLVULA DE SALIDA.
- c) PALANCA DE DISPARO.
- d) CINCHO DE SEGURIDAD.
- e) MANGUERA.
- f) HORQUILLA
- g) BOQUILLA.
- h) TUBO SIFÓN.
- i) CILINDRO.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD
48	POLVO QUÍMICO SECO	4.5 KG.
450	POLVO QUÍMICO SECO	6 KG.
11	POLVO QUÍMICO SECO	9 KG.
22	POLVO QUÍMICO SECO	50 KG.
85	DIÓXIDO DE CARBONO	2.5 KG.

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

180	DIÓXIDO DE CARBONO	4.5 KG.
105	DIÓXIDO DE CARBONO	6.8 KG.
3	AFFF	6.8 L.
1	AGUA	10 L.

B). "GADARK SA DE CV" PROPORCIONARÁ OPORTUNAMENTE AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" UN DIRECTORIO CON EL NOMBRE, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL PERSONAL QUE BRINDARÁ LA ATENCIÓN A LOS REPORTES POR FALLAS QUE SE PRESENTEN EN EL SERVICIO.

LA CANTIDAD DE EXTINTORES (905) DEL CUADRO, ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ MODIFICAR EN TODO MOMENTO LA CANTIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE EXTINTORES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

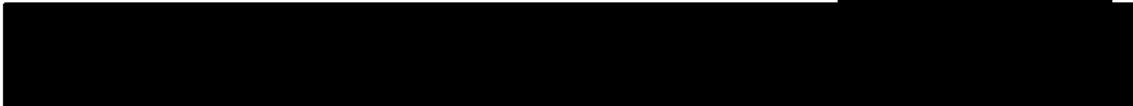
EL MANTENIMIENTO A LOS EXTINTORES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PUNTOS, LOS CUALES SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS:

***EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO. (P. Q. S.)**

- ✓ DESCARGA TOTAL DE LOS EQUIPOS.
- ✓ DESARMAR EN TODAS SUS PARTES.
- ✓ REVISIÓN Y LIMPIEZA DE TODAS LAS PARTES QUE INCLUYE SELLOS "ORING", VÁSTAGOS, VÁLVULA Y CILINDRO ENTRE OTROS.
- ✓ LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE VÁLVULAS.
- ✓ SUSTITUCIÓN DE COMPONENTES DAÑADOS.
- ✓ PRUEBA HIDROSTÁTICA A LOS CILINDROS QUE POR SU ANTIGÜEDAD Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA LO REQUIERA, LA CUAL CONSISTE EN: REMOVER LOS RESIDUOS DEL POLVO, LIMPIEZA DEL CILINDRO CON CHORRO DE AGUA. SE DEBE SOSTENER LA PRESIÓN DEL AGUA DENTRO DEL RECIPIENTE DOS VECES LA PRESIÓN DE TRABAJO (34 KG/CM") EN LA MÁQUINA DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS DURANTE SESENTA SEGUNDOS.
- ✓ MARCAJE DEL TUBO SIFÓN CON FECHA DE SERVICIO.
- ✓ LLENADO HASTA SU CAPACIDAD NOMINAL DE POLVO QUÍMICO SECO, COMO MARCA LA NUEVA NORMA OFICIAL MEXICANA EN VIGOR. EL POLVO QUÍMICO SECO DEBERÁ SER 75% FOSFATO MONOAMÓNICO, PARA COMBATIR INCENDIOS TIPO "ABC",
- ✓ ARMADO Y CERRADO DE EQUIPOS.

RFC: GAD070201QJ7

Tels.:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"

C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

- ✓ PRESURIZADO DE ACUERDO CON LA PRESIÓN NOMINAL DE LOS MANÓMETROS SEGÚN CAPACIDAD CON NITRÓGENO TIPO INDUSTRIAL SECO.
- ✓ INMERSIÓN DE LOS EXTINTORES PARA CHEQUEO DE FUGAS.
- ✓ LAVADO, LIMPIEZA Y PINTURA, ETIQUETADO CON LA FECHA DEL SERVICIO, TARJETA DE INSPECCIÓN, MENSUAL Y MARCARLO CON COLA DE RATÓN PLÁSTICO.
- ✓ COLOCACIÓN DE COLLARÍN SELLO

***EXTINTORES DE DIÓXIDO DE CARBONO CO₂**

EN CASO DE QUE SE REALICEN CAMBIOS DE PARTES O REFACCIONES, LAS PARTES SUSTITUIDAS SERÁN ENTREGADAS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL SIGUIENTE CUADRO, ASÍ COMO REFACCIONES Y MATERIALES NUEVOS, ORIGINALES Y DE PRIMERA CALIDAD, QUE CUMPLAN CON LAS RESPECTIVAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

***EXTINTORES DE AGUA AFFF**

EN CASO DE QUE SE REALICEN CAMBIOS DE PARTES O REFACCIONES, LAS PARTES SUSTITUIDAS SERÁN ENTREGADAS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, ÁREA ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

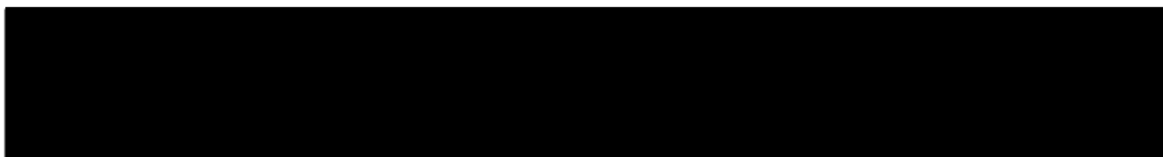
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL SIGUIENTE CUADRO, ASÍ COMO REFACCIONES Y MATERIALES NUEVOS, ORIGINALES Y DE PRIMERA CALIDAD, QUE CUMPLAN CON LAS RESPECTIVAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

MATERIA PRIMA	EL PROVEEDOR UTILIZARÁ POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE FOSFATO MONO AMÓNICO ($\text{NH}_4\text{H}_2\text{PO}_4$) (EXPRESADO COMO PENTÓXIDO DE FÓSFORO (P_2O_5)) DE 45.75% (EQUIVALENTE A 75% FOSFATO MONOAMÓNICO); ASIMISMO LA IDENTIFICACIÓN DEL LOTE DE FABRICACIÓN, COLOR Y TONALIDAD SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL FABRICANTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y GARANTÍA DEL PRODUCTO, EN APEGO A LO QUE MARCA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-2001, AGENTES EXTINGUIDORES-POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO EN VIGOR. POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO AL AVISO DE LA "ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE POLVO QUÍMICO SECO, A.C." QUE SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL COLOR DEL POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC QUE SE UTILICE PARA LA CARGA Y RECARGA DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PARA EL AÑO 2024. PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM, SE TOMARÁ AL FINAL DE LA DEVOLUCIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS, MUESTRA(S) ALEATORIA(S) DEL POLVO DE LOS EXTINTORES RECARGADOS, PARA SU ANÁLISIS, EN EL LABORATORIO QUE DESIGNE "LA SECRETARÍA".
LLENADO DEL EXTINTOR	LA CAPACIDAD DEBERÁ SER COMO LO ESTABLECE LA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.
EXTINTOR	DAR CUMPLIMIENTO A LA NOM-002-STPS-2010, CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
PASADORES Y SELLOS DE SEGURIDAD	SUSTITUIR POR REFACCIONES NUEVAS EN SU TOTALIDAD.
CALCOMANÍAS DE NEMOTECNIA	TENDRÁN QUE SER CAMBIADAS EN TODOS LOS EXTINTORES RECARGADOS, LAS CUALES DEBERÁN ESPECIFICAR LO SEÑALADO EN LA MISMA. NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.
PINTURA ESMALTE COLOR ROJO	SE APLICARÁ A TODOS LOS EXTINTORES DE 4.5, 6.0 Y 50 KG., PARA PROTEGERLOS DE LA CORROSIÓN. NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.
PRUEBA HIDROSTÁTICA	SERÁ APLICADA A TODOS LOS EXTINTORES QUE LO REQUIERAN DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE PARA COMPROBAR LA RESISTENCIA EN PRESIÓN, CONFORME LA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS

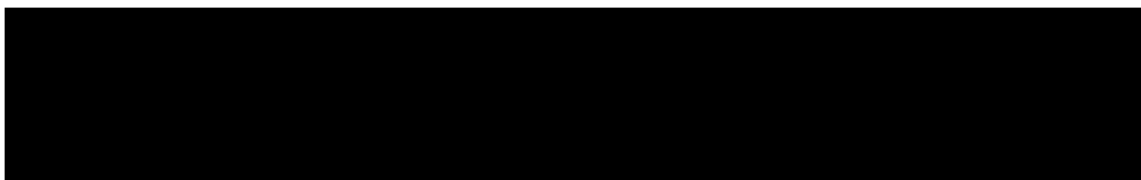


SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

MATERIA PRIMA	EL PROVEEDOR UTILIZARÁ POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE FOSFATO MONO AMÓNICO ($\text{NH}_4\text{H}_2\text{PO}_4$) (EXPRESADO COMO PENTÓXIDO DE FÓSFORO (P_2O_5)) DE 45.75% (EQUIVALENTE A 75% FOSFATO MONOAMÓNICO); ASIMISMO LA IDENTIFICACIÓN DEL LOTE DE FABRICACIÓN, COLOR Y TONALIDAD SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL FABRICANTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y GARANTÍA DEL PRODUCTO, EN APEGO A LO QUE MARCA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-2001, AGENTES EXTINGUIDORES-POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO EN VIGOR. POR LO ANTERIOR Y DE ACUERDO AL AVISO DE LA "ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE POLVO QUÍMICO SECO, A.C." QUE SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL COLOR DEL POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC QUE SE UTILICE PARA LA CARGA Y RECARGA DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO SERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PARA EL AÑO 2024. PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM, SE TOMARÁ AL FINAL DE LA DEVOLUCIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS, MUESTRA(S) ALEATORIA(S) DEL POLVO DE LOS EXTINTORES RECARGADOS, PARA SU ANÁLISIS, EN EL LABORATORIO QUE DESIGNE "LA SECRETARÍA".
	CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.

TODOS LOS TRABAJOS SERÁN SUPERVISADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN Y TENDRÁN DERECHO A SUPERVISAR EN TODO MOMENTO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

"GADARK SA DE CV EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, DOCUMENTO DONDE ESPECIFIQUE LOS COMPONENTES DEL AGENTE EXTINGUIDOR A UTILIZAR EN LAS RECARGAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE EXTINTORES, CUMPLIENDO EN LO ESTIPULADO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

PROGRAMA:

ACTIVIDAD	PERIODO	OBSERVACIONES
RETIRO DE LOS EQUIPOS	DE 1 A 3 DÍAS	EL RETIRO SERÁ PROGRESIVO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE MAYOR A MENOR CANTIDAD.
VERIFICACIÓN DEL EXTINTOR	1 - 8 DÍAS POSTERIORES AL RETIRO DE LOS EQUIPOS	LOS EQUIPOS SERÁN TRABAJADOS, CONFORME A SU RETIRO Y DEBERÁN ESTAR CON EL MANTENIMIENTO Y LA RECARGA CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR EL 10 POSTERIORES AL RETIRO DE LOS INMUEBLES.
SUSTITUCIÓN DE LOS COMPONENTES		
RECARGA DE LOS AGENTES		
PINTADO / ETIQUETADO		
DEVOLUCIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS EQUIPOS	10 DÍAS DESPUÉS DEL RETIRO DE LOS EQUIPOS DE CADA INMUEBLE	LA ENTREGA SERÁ PROGRESIVA DE IGUAL MANERA QUE EN EL RETIRO DE LOS EQUIPOS.

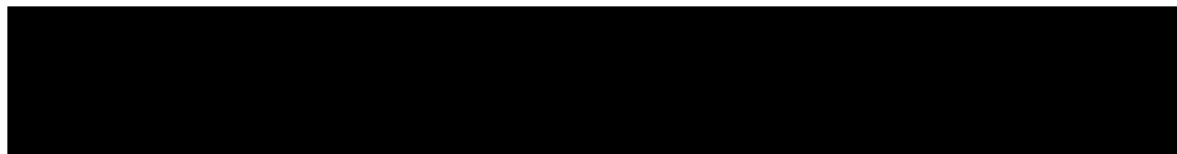
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

"GADARK SA DE CV" EN EL CASO DE LOS EXTINTORES DE **"POLVO QUIMICO SECO"** DEBERÁ DE COLOCAR EL COLLARÍN, COMO GARANTÍA DE HABER REALIZADO EL SERVICIO.

"EL SERVICIO" DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEBERÁ DE COMPLETARSE EN UN PERIODO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES POSTERIOR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS EXTINTORES PARA SU REPARACIÓN, RECARGA Y MANTENIMIENTO SERÁ POR CUENTA DE **"GADARK SA DE CV"** DESDE Y HACIA CADA EDIFICIO EN EL QUE SE ENCUENTREN.

"GADARK SA DE CV" DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA NOM-154-SCFI-2005 "EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA" Y PROPORCIONARÁ EQUIPO EN SUSTITUCIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUÍMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO₂ Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

DUREN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA EN UNA PROPORCIÓN DE 2 A 1.

"LA SECRETARÍA" Y LA SUBDIRECCIÓN DE "PROTECCIÓN CIVIL" REALIZARÁ UN MUESTREO ALEATORIO DE TODOS LOS EXTINTORES RECARGADOS EN APROXIMADAMENTE EL 5% DE LOS EQUIPOS YA RECARGADOS LOS CUALES SERÁN NUEVAMENTE RECARGADOS POR EL "GADARK SA DE CV" SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA SECRETARÍA"

"GADARK SA DE CV" GARANTIZARÁ LA RECARGA DE LOS EXTINTORES POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, EN CASO DE QUE ESTOS PRESENTEN DESPRESURIZACIÓN, FUGAS DE GAS Y MANÓMETROS SIN FUNCIONAR O PRESENTE AVERÍAS, "EL PROVEEDOR" REPARARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA SECRETARÍA"

Descripción	Producto
Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Recarga de Extintores de Polvo Químico Seco Y Dióxido de Carbono CO ₂ y agua AFFF	Reportes parciales de los equipos portátiles contra incendio que se les brinde el servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Recarga de Extintores de Polvo Químico Seco y Dióxido de Carbono CO ₂ y agua AFFF

IV. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"GADARK SA DE CV" PROPORCIONARÁ EN SUS INSTALACIONES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO Y DIOXIDO DE CARBONO CO₂ RECOGERÁ LOS EXTINTORES EN LOS INMUEBLES DE "LA SECRETARÍA" CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO DE UBICACIONES.

INMUEBLES	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	TOTAL DE EQUIPOS
SEMARNAT OFICINAS CENTRALES	EJÉRCITO NACIONAL NO. 223, COL ANÁHUAC SECCIÓN I, ALCALDÍA	647 EXTINTORES

RFC: GAD070201QJ7

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

	MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CIUDAD DE MÉXICO	
VIVEROS	PROGRESO # 1 Y 3, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO	85 EXTINTORES
BIOPARQUE	(OFICINAS) AVENIDA CENTRAL NO. 300 COL. CAROLA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CDMX.	31 EXTINTORES
ARCHIVO 1 NAUCALPAN	CALLE 5 NO 10 COLONIA ALCE BLANCO, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, C.P. 53489 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	36 EXTINTORES
ARCHIVO 2 PÍPILA	BOULEVARD PÍPILA NO 1 COLONIA LOMAS DE TÉCAMACHALCO, C.P. 53489 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	32 EXTINTORES
EDIFICIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE VIDA SILVESTRE	KILÓMETRO 21.15 DE LA CARRETERA MÉXICO TEXCOCO O CIRCUITO EMILIANO ZAPATA NORTE S/N ESQUINA SUR EN LA COLONIA EJIDAL EL PINO, ACATILPAN MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO C. P. 56507	15 EXTINTORES
COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA	LIGA PERIFÉRICO - INSURGENTES SUR 4903 PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA DE	59 EXTINTORES

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUÍMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

BIODIVERSIDAD (CONABIO)	TLALPAN 14010 CIUDAD DE MÉXICO.	
----------------------------	------------------------------------	--

v. **VIGENCIA DEL SERVICIO.**

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN HASTA 120 DÍAS NATURALES POSTERIOR AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

vi. **TIPO DE CONTRATO.**

EL CONTRATO SERÁ "ABIERTO" POR PRESUPUESTO A EJERCER DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO, TENIENDO COMO PRESUPUESTO MÍNIMO \$121,228.80 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M. N.) Y UN MÁXIMO \$303,072.00 (TRES CIENTOS TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

vii. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, "GADARK SA DE CV ENTREGARÁ UN REPORTE DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS REALIZADOS, EL REPORTE DE SERVICIO DEBERÁ CONTENER, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, Y LA EVIDENCIA QUE SOPORTE EL PAGO, QUE DEBERÁ DE SER DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL "SUPERVISOR DEL INMUEBLE", SIN LO CUAL NO PROCEDERÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.

a) **FORMA DE PAGO**

LA SECRETARÍA NO PROPORCIONARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO A "GADARK SA DE CV"

EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA LAS ORDENES DE SUMINISTRO UNA VEZ QUE EL SERVICIO HAYA SIDO RECIBIDO A "ENTERA SATISFACCIÓN" DE "LA SECRETARÍA". ASIMISMO, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ DE EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET "CFDI" QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS:
ROBERTO.VILLALBAR@SEMARNAT.GOB.MX Y
ROGELIO.GARZA@SEMARNAT.GOB.MX

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ANEXO A LA FACTURA DE PAGO QUE CORRESPONDA, LOS CERTIFICADOS DE LOS FABRICANTES DE LOS MATERIALES EXTINGUIDORES, COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRA DE LOS MATERIALES EXTINGUIDORES QUE SE UTILICE EN LA RECARGA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, SIN EL CUAL NO PROCEDERÁ EL PAGO, DICHO REPORTE DEBERÁ DE ESTAR AVALADO POR EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE DEPÓSITO VÍA BANCA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE.

EN CASO DE QUE PRESENTE SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES DESPUÉS DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SERÁN TRAMITADOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS), LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EL PAGO DE ADEFAS, QUE PUDIERAN MODIFICAR DICHO PLAZO.

"LA SECRETARÍA" VERIFICARÁ QUE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SE HAYAN PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE TERMINO DE REFERENCIA Y QUE RECIBIÓ ÉSTOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, LO QUE SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO **"GADARK SA DE CV"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE TÉRMINOS DE REFERENCIA, ESTOS NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS POR **"LA SECRETARÍA"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

EN CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ENTREGADAS PRESENTEN ERRORES, "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORREGIDAS.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE DEPÓSITO VÍA BANCA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "GADARK SA DE CV" PROPORCIONE.

b) **ANTICIPO:**

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO APLICA LA ENTREGA DE ANTICIPO.

c) **TIPO DE MONEDA:**

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).

EL PAGO ESTARÁ SUJETO A LO CORRELATIVO DE LAS "PENAS CONVENCIONALES" Y/O "DEDUCCIONES", QUE DETERMINE EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIII. NORMAS

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

- **NOM-002-STPS-2010.-** CONDICIONES DE SEGURIDAD - PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- **NOM-100-STPS-1994.-** SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO CON PRESIÓN CONTENIDA-ESPECIFICACIONES.
- **NOM-103-STPS-1994.-** SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA CON PRESIÓN CONTENIDA.
- **NOM-104-STPS-2001.-** AGENTES EXTINGUIDORES-POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO.

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

- **NOM-154-SCFI-2005.- EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.**

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTARSE AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, CON EL MTRO. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLE.

"**GADARK SA DE CV** DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, ASÍ COMO, CONTAR CON LAS LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE TERMINO DE REFERENCIA, SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLO A SATISFACCIÓN DE "**LA SECRETARÍA**" Y CON Estricto APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SUS ANEXOS Y DEL PRESENTE TERMINO DE REFERENCIA.

IX. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

PRESTAR A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EL SERVICIO SOLICITADO EN EL PRESENTE TERMINO DE REFERENCIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CADA UNO DE SUS NUMERALES.

CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO, SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO RESPECTIVO, POR CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

EN EL CASO DE PRESENTARSE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES CITADAS, SERÁ OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CORREGIR, MODIFICAR, SUSTITUIR O COMPLEMENTAR LA PARTE O LAS PARTES DEL SERVICIO A QUE HAYA LUGAR, SIN QUE ESTO IMPLIQUE COSTO ADICIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y

RFC: GAD070201QJ7
[Redacted Signature Block]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"

C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN SU CASO RESULTEN.

PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO QUE SE CELEBRE, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"GADARK SA DE CV" DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO POR SÍ MISMO POR LO QUE DEBERÁ DEMOSTRAR QUE DICHO PERSONAL ESTÁ VINCULADO LABORALMENTE CON "EL POSIBLE PROVEEDOR", ACREDITANDO PERMANENCIA ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL POSIBLE PROVEEDOR", PARA TAL EFECTO BASTARÁ CON QUE ESTE ADJUNTE EL ALTA ANTE EL IMSS, PAGO DE SUS CUOTAS PATRONALES Y/O CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO EMITIDA A SU FAVOR POR EL IMSS Y EL INFONAVIT.

x. GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

NO APLICA.

xi. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONFORME AL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, MEDIANTE UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO (ANTES DE I.V.A.), "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LA FIANZA EN CUESTIÓN, EN UN PLAZO NO

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUÍMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

"**GADARK SA DE CV**" QUEDA OBLIGADO A MANTENER VIGENTE LA FIANZA MENCIONADA, EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL CONTRATO; EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**LA SECRETARÍA**".

UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO POR PARTE "**GADARK SA DE CV**" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**LA SECRETARÍA**", EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS QUIEN ES EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MISMO, PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PARA QUE "**EL PROVEEDOR**" DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA SECRETARÍA Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR O AMPLIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR DICHA PRESTACIÓN, DEBIENDO PRESENTAR ENDOSO DE LA FIANZA, PRESENTANDO ENDOSO A LA MISMA O BIEN UNA NUEVA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN CONVENIDA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO PRINCIPAL, EN DONDE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA PÓLIZA DE FIANZA Y ENTREGARLA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

XII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE "GADARK SA DE CV" PROPORCIONE EL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTEMPLAR ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA ELLO.

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MTRO. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE "LA SECRETARÍA", O EN SU DEFECTO QUIEN LO SUSTITUYA EN CARGO, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; FIRMANDO POR EL REVERSO, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET "CFDI" CORRESPONDIENTE A EFECTO DE VALIDAR LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DURANTE EL PERÍODO QUE CUBRA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET "CFDI" PRESENTADO POR EL PROVEEDOR.

XIII. FORMA Y TERMINOS EN LOS QUE SE LLEVARA ACABO LA VERIFICACION DE SERVICIO.

LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO SE LLEVARÁ CABO A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO QUE SE LES BRINDE A LOS "EXTINTORES", Y LA ENTREGA DE LOS REPORTES TÉCNICOS DE DICHO MANTENIMIENTO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE LA RECARGA A TRAVÉS DE LOS MANÓMETROS CON QUE CUENTAN LOS EXTINTORES, CAMBIO DE ETIQUETAS NEMOTÉCNICAS Y CAMBIO DE COLLARÍN DE LOS EQUIPOS QUE LA NORMATIVIDAD ESTABLECE.

INSTALACIÓN DE LA PLACA QUE ESPECIFIQUE LA FECHA EN QUE FUE REALIZADA LA PRUEBA HIDROSTÁTICA AL RECIPIENTE DEL EXTINTOR, AQUEL EQUIPO QUE NO SUPERE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA DEBERÁ DE SER DEVUELTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ACOMPAÑADO DE UN DICTAMEN INFORMANDO FALLA, TIPO DE EXTINTOR, CAPACIDAD Y NUMERO DE INVENTARIO.

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE TERMINO DE REFERENCIA NO SERÁ PAGADA LA FACTURA RESPECTIVA A **"GADARK SA DE CV SIN COSTO ALGUNO PARA LA SECRETARIA"**.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" NO ESTARÁ OBLIGADA A RECIBIR LOS SERVICIOS CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO.

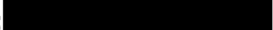
XIV. PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS, APLICADAS Y NOTIFICADAS A **"EL PROVEEDOR"**, POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"GADARK SA DE CV"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CUBIERTAS POR **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO), CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CEDRITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO, (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: 



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUÍMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS MENCIONADAS, LA SECRETARÍA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

xv. **DEDUCCIONES**

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "GADARK SA DE CV" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA RECARGA DE LOS EXTINTORES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y EN TÉRMINOS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONFORME AL PRESENTE TÉRMINO DE REFERENCIA, "LA SECRETARÍA" APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE DEBIENDO CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN, LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LAS FACTURAS

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

QUE "GADARK SA DE CV" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO, EN EL CASO DE QUE NO EXISTAN CFDI A LOS CUALES APLICARLES LA DEDUCTIVA, EL PROVEEDOR DEBERÁ: EFECTUAR SU PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO, PAGO ELECTRÓNICO DE "DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE FORMA INMEDIATA SE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO, CONFORME A LO ACORDADO, EN CASO CONTRARIO "LA SECRETARIA" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR "LA SECRETARIA".

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS "GADARK SA DE CV" CORRESPONDA AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN, EL CÁLCULO Y LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

XVI. CAUSALES DE RESCISIÓN

CON APEGO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 98 DE SU REGLAMENTO, "LA SECRETARÍA", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ABIERTO SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA "LA SECRETARÍA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A "GADARK SA DE CV CUANDO INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

REC: GAD0702010.17

Tels. [REDACTED]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"

C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

- a) SI NO CUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO Y QUE POR SU CAUSA AFECTE EL INTERÉS PRINCIPAL.
- b) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR LOS ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".
- e) SI SUSPENDE SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO O NO LES OTORQUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "LA SECRETARÍA".
- f) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL CONTRATO.
- g) SI NO PROPORCIONA A "LA SECRETARÍA" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA SECRETARÍA".
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA SECRETARÍA".

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"

C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

- k) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE ES DIRECTAMENTE IMPUTABLE, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- l) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- m) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) Y/O LAS DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE.
- n) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA SECRETARÍA", DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO.
- o) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "LA SECRETARÍA" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- p) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

XVII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

CON FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORIGINALMENTE

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"

C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "LA SECRETARIA" O SE DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTE CASO "LA SECRETARIA" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

XVIII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN LO SUPLA O LO SUSTITUYA, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ LEVANTAR Y SUSCRIBIR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE LOS MOTIVOS Y PLAZO DE LA SUSPENSIÓN, DE MANERA CONJUNTA CON "GADARK SA DE CV

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA SECRETARIA" A SOLICITUD ESCRITA DE "GADARK SA DE CV CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL EL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "GADARK SA DE CV ASÍ COMO LA FACTURA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE EL "GADARK SA DE CV" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

EL RETRASO. EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR LA "LA SECRETARÍA", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO.

XIX. PRUEBAS O MUESTRAS

SE REALIZARÁ UNA PRUEBA ALEATORIA A DOS EQUIPOS PORTÁTILES CONTRA INCENDIO POR CADA UNO DE LOS INMUEBLES ANTERIORMENTE SEÑALADOS PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON EL COLOR QUE ESTABLECE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SIN COSTO PARA "LA SECRETARÍA", EQUIPOS QUE DEBERÁN DE SER RECARGADOS DE NUEVA CUENTA POR "GADARK SA DE CV

XX. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, "LA SECRETARÍA" Y SOBRE LA BASE DE RAZONES FUNDADAS QUE LO JUSTIFIQUEN, PODRÁ ACORDAR UN INCREMENTO, DE HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) SOBRE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES RESPETANDO LOS PRECIOS PACTADOS, ASÍ COMO LA VIGENCIA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE; MODIFICACIONES QUE PODRÁN HACERSE, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN ÉSTAS ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUANDO SE REQUIERA AMPLIAR EL PLAZO, EL CONVENIO MODIFICATORIO DEBERÁ HACER REFERENCIA AL INCREMENTO DEL MONTO QUE EN SU CASO LLEGUE A DERIVARSE CON DICHA AMPLIACIÓN.

EN CASO DE QUE "LA SECRETARÍA" REQUIERA AMPLIAR EL SERVICIO, "GADARK SA DE CV" CONTINUARÁ PROPORCIONÁNDOLO EN LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS ORIGINALMENTE. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO, DEBERÁ DE FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

XXI. RESPONSABILIDAD CIVIL

" "GADARK SA DE CV SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE "LA SECRETARÍA", EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE
RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"

C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

INMUEBLES CON DOMICILIO EN AV. EJÉRCITO NACIONAL # 223, COLONIA ANÁHUAC SECCIÓN I, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11320; PISO 17 ALA "B" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL QUE GARANTICE LOS DAÑOS QUE PUEDAN CAUSARSE A "LA SECRETARÍA" Y/O A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL 16% DE I.V.A, POR EVENTO O POR EL TOTAL DE RESARCIMIENTO DEL DAÑO A "LA SECRETARÍA", SU PERSONAL Y/O TERCEROS.

DICHO SEGURO DEBERÁ SER EXPEDIDO POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTABLECIDA EN TERRITORIO NACIONAL Y DEBERÁ CUBRIR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE, A LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL FALLO, "GADARK SA DE CV" CUENTE CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE Y EXPEDIDO POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTABLECIDA EN TERRITORIO NACIONAL, PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ ESTIPULAR A "LA SECRETARÍA" COMO BENEFICIARIA DE DICHA PÓLIZA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

"GADARK SA DE CV LIBERARÁ A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O ACCIÓN JUDICIAL DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESEN OCASIONAR A TERCERAS PERSONAS Y/O A SUS BIENES, CON LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS Y/O POR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES QUE TRASLADARÁ DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE SE OBLIGARÁ A RESPONDER POR CUENTA PROPIA DE TALES EVENTOS FRENTE A LOS TERCEROS AFECTADOS.

XXII. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

- ENTREGA DEL CERTIFICADO DE LA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA.
- CERTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL POLVO QUÍMICO SECO
- FOTOGRAFÍAS DE LAS INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

EN CASO DE NO PRESENTAR DICHA INFORMACIÓN SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

XXIII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

" **GADARK SA DE CV** SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO, ESTARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A ESTA SECRETARÍA, COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES NO TENDRÁN RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES PARA SUS EMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DEBERÁ MANIFESTAR QUE SE COMPROMETERÁ A QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN ESTE DESIGNE POR ESCRITO PARA TALES EFECTOS, SE PRESENTE Y ASUMA TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TENGA CON SU TRABAJADOR Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE SUS TRABAJADORES SUFRA UN ACCIDENTE DURANTE SU HORARIO LABORAL.

PROTESTO LO NECESARIO

**JOSE GABRIEL KURI EZETA
REPRESENTANTE LEGAL
GADARK S.A. DE C.V.**

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

FECHA: CD. DE MEXICO A 9 MAYO 2024
PROVEEDOR: GADARK SA DE CV

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE.

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ INCLUIR MANO DE OBRA, FLETES, ACARREOS DESDE EL ACCESO DEL EDIFICIO A BODEGA Y ÁREA DE TRABAJO, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD, ANDAMIOS, ESCALERAS, DESPERDICIOS Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.

EQUIPOS DE EXTINTORES

CANTIDAD	DESCRIPCION DE "LOS EQUIPOS"	CAPACIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
48	POLVO QUÍMICO SECO	4.5 KG.	PIEZA	\$153.00	\$7,344.00
450	POLVO QUÍMICO SECO	6 KG.	PIEZA	\$204.00	\$91,800.00
11	POLVO QUÍMICO SECO	9 KG.	PIEZA	\$306.00	\$3,366.00
22	POLVO QUÍMICO SECO	50 KG.	PIEZA	\$1,700.00	\$37,400.00
85	DIÓXIDO DE CARBONO	2.5 KG.	PIEZA	\$90.00	\$7,650.00
180	DIÓXIDO DE CARBONO	4.5 KG.	PIEZA	\$162.00	\$29,160.00
105	DIÓXIDO DE CARBONO	6.8 KG.	PIEZA	\$244.80	\$25,704.00

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

3	AFFF	6.8 L.	PIEZA	\$101.00	\$303.00
1	AGUA	10 L.	PIEZA	\$101.00	\$101.00
SUBTOTAL "A"					\$202,828.00
IVA 16%					\$32,452.48
TOTAL					\$235,280.48

✦ CANTIDAD: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 48 /100 MN. CON IVA

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

NO	DESCRIPCION DE LAS REFACCIONES	UNIDAD	PRECIO UNITARIO POR REFACCIONES	TOTAL
1	MANÓMETRO.	PZA.	\$22.00	\$22.00
2	VÁLVULA DE SALIDA.	PZA.	\$110.00	\$110.00
3	PALANCA DE DISPARO.	PZA.	\$48.00	\$48.00
4	CINCHO DE SEGURIDAD.	PZA.	\$12.00	\$12.00
5	MANGUERA.	PZA.	\$26.00	\$26.00
6	HORQUILLA	PZA.		\$0.00
7	BOQUILLA.	PZA.	\$6.00	\$6.00
8	TUBO SIFÓN.	PZA.	\$11.00	\$11.00
9	CILINDRO.	PZA.	\$360.00	\$360.00
SUBTOTAL "B"			\$595.00	\$595.00
IVA 16%			\$95.20	\$95.20
TOTAL			\$690.20	\$690.20

TODOS LOS ELEMENTOS O REFACCIONES A INSTALAR DEBERÁN SER CERTIFICADOS UL/FM Y CONFORME A LAS NORMAS NFPA 20, NFPA 72, NOM-154-SCFI-2005 Y NOM-002-STPS-2010.

NOTA: EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SERÁ CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL LICITANTE ADJUDICADO EN SU RESPECTIVA PROPOSICIÓN.

RFC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NO. AA-16-512-016000997-N-60-2024.
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES DE
POLVO QUIMICO SECO, DIOXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA AFFF"
C.D. DE MEXICO A 09 MAYO 2024

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA"

LOS PRECIOS OFERTADOS YA DEBERÁN CONSIDERAR TODOS LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ANDAMIOS, ESCALERAS, DESPERDICIOS Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.

EL ÁREA REQUERENTE NO ESTA OBLIGADA A EJERCER EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COTIZACIÓN SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES. LOS EQUIPOS SEÑALADOS SON ENUNCIATIVOS, MAS NO LIMITATIVOS.

VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACION: A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION HASTA 120 DIAS NATURALES POSTERIOR AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO Y CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: 10 % DEL MONTO MAXIMO TOTAL DEL CONTRATO (ANTES DEL I.V.A.).

CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 DIAS NATURALES

GARANTIA: 12 MESES

PROPUESTA EXPRESADA EN IDIOMA ESPAÑOL, PESOS MEXICANOS Y SIN IVA

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
PROTESTO LO NECESARIO

JOSE GABRIEL KURI EZETA
REPRESENTANTE LEGAL
GADARK S.A. DE C.V.

REC: GAD070201QJ7

Tels.: [REDACTED]